



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO**

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 13 de diciembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° 023-2024-MDRM/SGGRDDC/CQL de fecha 12 de diciembre de 2024, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e), el INFORME N° 213-2024-MDRM-GDTI/CQL de fecha 13 de diciembre, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e), actuados sobre la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 "Decreto Legislativo que modifica los artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes con las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que: "Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI"; asimismo en su numeral 51.3 señala que: "Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL);

que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los centros de operaciones de emergencias, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el INFORME N° 023-2024-MDRM/SGGRDDC/CQL de fecha 12 de diciembre, de la sub gerencia de gestión del riesgo de desastres y defensa civil (e), indica que en merito de la resolución ministerial N° 258-2011-PCM, con el cual se aprueba: "Los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", se conforme el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, además precisa que la entidad se encuentra en la tipología de distritos en la clasificación;

Que, mediante el INFORME N° 213-2024-MDRM-GDTI/CQL de fecha 13 de diciembre, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone conformación del COED y solicita su conformación mediante acto resolutivo;

Estando a los considerados expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, el mismo que será integrado por los siguientes miembros;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Jefe de COED	Alcalde
2	coordinador	Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
3	Módulo de Operaciones	Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
4	Módulo de Comunicaciones	Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, realice las gestiones que correspondan según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de integrantes y las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena. (<https://www.gob.pe/muniriomagdalena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS ROYAN JUSCAMAYTA
ALCALDE